



070/10

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de abril de 2010

VISTO, el expediente N°850/10, correspondiente a la 2° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°2355/09 de fecha 03 de noviembre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de marzo de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Asociación Civil sin Fines de Lucro Hábitat Natural O.N.G. Ambientalista;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, conforme se indica en el Anexo de dos (2) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 12 de marzo de 2010, entre la Asociación Civil sin Fines de Lucro Hábitat Natural O.N.G. Ambientalista y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "HABITAT NATURAL
O.N.G. AMBIENTALISTA**

Entre la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "Unla.", por una parte; y la **Asociación Civil sin fines de lucro "Habitat Natural O.N.G Ambientalista**, con domicilio en Sitio de Montevideo 5172, Lanús, representada para este acto por el Sr. Luis Marcelo Montenegro, DNI 24.177.744, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "Fundación Habitat Natural", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.


SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.


LUIS MARCELO MONTENEGRO



m.p.m.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los días del mes dede 2010.


LUIS MARCELO MONTENEGRO


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



m.p.m.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni